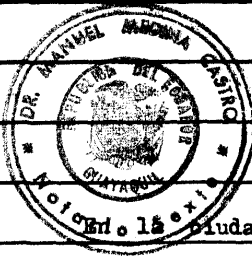


Número: 320

CONSTITUCION DE



COMPANIA EMPRESA DE ASESORIAS Y SERVI-

CIOS EDASER S. A. - - - - -

CUANTIA: \$ 3'000.000,00. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
 día, martes primero de octubre de -

mil novecientos noventa y uno, ante mí,

doctor MANUEL MEDINA CASTRO, Abogado y Notario Sexto -

del cantón, comparecen, por sus propios derechos y por

los que representan de la sociedad conyugal que tienen

formada, los cónyuges señores DOCTOR MIGUEL ANGEL PEÑA

ASTUDILLO y MAFALDA VALLE DE PEÑA, quienes declaran -

ser ecuatorianos, mayores de edad, dedicada al hogar -

la segunda, con domicilio y residencia en esta ciudad;

los cónyuges señores INGENIERO COMERCIAL MIGUEL PEÑA VA

LLE y PATRICIA GOMEZ DE PEÑA, quienes declaran ser e-

cuatorianos, mayores de edad, dedicada al hogar la se-

gunda, con domicilio y residencia en esta ciudad. LI-

CENCIADA TANIA MENDOZA MACIAS, quien declara ser ecuator

riana, mayor de edad, soltera, con domicilio y resi-

dencia en esta ciudad; LICENCIADO JIMMY BARZALLO PAIDA,

quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero,

con domicilio y residencia en esta ciudad; y, ABOGADA

EVA GARCIA CARRION, quien declara ser ecuatoriana, ma-

yor de edad, soltera, con domicilio y residencia en

esta ciudad; los comparecientes a quienes de conocer -

doy fé, se declaran capaces para obligarse y contratar.

Bien instruidos en el objeto y resultados de la presen

3

te escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA. a la que

concurren con entera libertad y para su otorgamiento me hicieron entrega de la minuta que es del texto siguiente: - - - - -

MINUTA: SEÑOR NOTARIO. -

Autorice usted una escritura pública de Constitución de Compañía Anónima que otorgamos al tenor de las declaraciones y estipulaciones siguientes: - - - - -

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:

Celebramos el contrato constitutivo o fundacional de compañía anónima y suscribimos esta escritura pública en calidad de accionistas fundadores, los comparecientes a saber: - - - - -

Uno. Uno.- Doctor Miguel Angel Peña Astudillo y señora Mafalda Valle de Peña, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil. - - - - -

Uno. Dos.- Ingeniero Comercial Miguel Peña Valle y señora Patricia Gómez de Peña, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil. - - - - -

Uno. Tres.- Licenciada Tania Mendoza Macías, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil. - - - - -

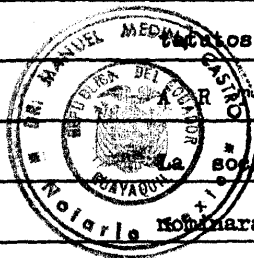
Uno. Cuatro.- Licenciado Jimmy Barzallo Paidá, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil. - - - - -

Uno. Cinco.- Abogada Eva García Carrión, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil. - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA: - - - - -

Los accionistas fundadores declaramos que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos, una

compañía anónima que se registrá por los siguientes es



datos: - - - - -

I C U L O P R I M E R O : - -

La sociedad que se gobierna por este estatuto se de

nombrará EMPRESA DE ASESORIAS Y SERVICIOS EDASER S.A.

con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. -

A R T I C U L O S E G U N D O: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguien

tes actividades: - - - - -

a) Brindar asesoramiento profesional en las áreas de

auditoría interna y externa, jurídica, contable, econó

mica y financiera. Para dedicarse a la auditoría ex

terna se someterá a los trámites legales correspon

dientes para obtener su calificación. - - - - -

b) Prestar servicios administrativos y contables, sean

civiles, mercantiles o laborales; administración y ge

rencias de empresas, negocios y sociedades; representa

ción legal de personas jurídicas o naturales de cual

quier especia. - - - - -

c) Prestar servicios de contraloría para empresas de -

todo tipo. - - - - -

d) Cèlebración de contratos de representación, manda

to, y/o agencia, con personas naturales o jurídicas.

nacionales o extranjeras. - - - - -

e) Asesoramiento, adiestramiento y elaboración de sis

temas y proyectos relacionados al área de computación,

gerencia, auditoría, contraloría, y administración. - -

f) La compañía brindará asesoría en el área de mer-

3

1 cadeo y comercio interior y exterior, y en el

2 área técnica industrial. - - - - -

3 g) Compraventa de bienes inmuebles, de mobilia-
4 rio e instrumental de oficina y de automotores.

5 En general, la compañía podrá adquirir derechos
6 reales o personales, contraer obligaciones de dar
7 hacer o no hacer, ejecutar todo acto o contra-

8 to previsto o permitido por las leyes, de la

9 turalidad jurídica que fuere, siempre que se -

10 cione con su objeto social, o que fueren -

11 necesarios o convenientes para su mejor cumplimen

12 to. - - - - -

13 ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.-

14 El capital de la compañía es de TRES MILLONES -

15 DE SUCRES, dividido en tres mil acciones ordina-
16 rias y nominativas de un mil sucres cada una. -

17 ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA

18 El plazo de duración de la compañía es de cincuen

19 ta años, que comenzarán a contarse desde la ins-

20 cripción del contrato constitutivo en el Registro

21 Mercantil. - - - - -

22 A R T I C U L O Q U I N T O . -

23 El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

24 General de Accionistas y para su administración -

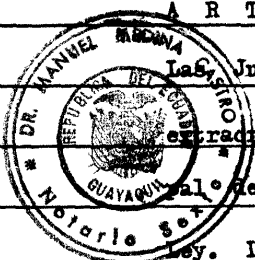
25 contará con un Presidente, un Presidente Ejecutivo

26 y un Gerente General. Además, la Junta General -

27 podrá designar Gerentes para que manejen las dife

28 rentes áreas de operación de la compañía cuando -

lo considerare conveniente. - - - - -



A R T I C U L O S E X T O . - - - - -

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley, y de los demás que específicamente se determinen en la convocatoria, Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época para conocer y resolver de los asuntos especificados en la convocatoria, con arreglo a las disposiciones estatutarias y legales. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de Compañía; y, a falta de éste por cualquiera de los accionistas que elijan los concurrentes. Actuará como Secretario en las Juntas Generales, el Gerente General de la Compañía; a falta de éste, actuará en dicha función cualquier persona que elijan los accionistas concurrentes. - - - - -

A R T I C U L O S E P T I M O . - - - - -

Las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas del modo previsto en la Ley de Compañías. De igual manera, en cuanto a la forma de deliberar y tomar resoluciones en la Junta General, quórum de instalación y decisorios, se es

tará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - - -

A R T I C U L O O C T A V O . - - -

Corresponde a la Junta General de Accionistas, aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: - - - - -

Nombrar Presidente, Presidente Ejecutivo, Gerente General, Comisario Principal y Suplente de la Compañía por períodos de un año. Para iguales períodos, podrá nombrar cuantos Gerentes de área como los creyere convenientes. - - - - -

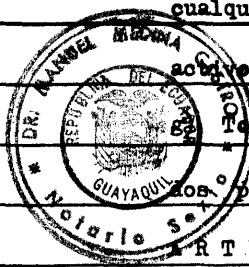
b) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Presidente, Presidente Ejecutivo y/o Gerente General confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía. - - - - -

c) Determinar el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República. - - - - -

d) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieren previstos en las mismas. - - - - -

e) Autorizar la participación de la compañía en la fundación de otras compañías, y la suscripción de acciones o participaciones en sociedades. - - - - -

f) Autorizar la venta, prenda, hipoteca, o en fin, -



cualquier limitación al dominio de cualesquiera de los
activos de la compañía. - - - - -

Tales los demás asuntos que le estuvieren sometidos
por disposiciones legales o estatutarias. - - - - -

ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE. - - -

El Presidente será elegido para un período de un año,
pudiendo ser reelegido indefinidamente y terminará
sus funciones por causas legales o por renuncia voluntaria
debidamente aceptada. Para ejercer el cargo de
Presidente no es necesario ser accionista de la compañía.
Sus atribuciones y deberes son los siguientes: -

- a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas. - - -
- b) Firmar los títulos de las acciones, conjuntamente
con el Gerente General de la Compañía. - - - - -
- c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General,
en casos de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo,
hasta que la Junta General de
signe su reemplazo. - - - - -
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
Ley y estos estatutos. - - - - -

ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. -

El Presidente Ejecutivo será elegido por un período de un año,
pudiendo ser reelegido indefinidamente. Terminará sus funciones
por causas legales o por renuncia debidamente aceptada. Para ejercer
este cargo, no será necesario ser accionista de la compañía. El
presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal de la compañía
y reemplazará al Presidente y al Gerente

General de la compañía en casos de falta o ausencia

temporal o definitiva de éste hasta que la Junta General designe su reemplazo. Al Presidente Ejecutivo le corresponde la dirección de la política general de la empresa en todos los aspectos que la integren, brindará asesoría y directrices para la conducción de la compañía y en los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma. - - - - -

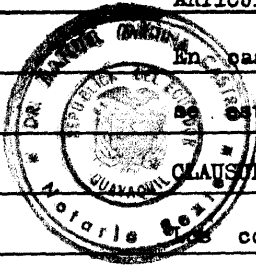
ARTICULO DECIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL. - - - - -

El Gerente General será elegido para un período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Terminará sus funciones por causas legales o por renuncia debidamente aceptada. Para ejercer este cargo, no será necesario ser accionista de la compañía. Será el responsable de ejecutar la política administrativa, la boral, económica y financiera de la compañía. Tendrá la representación legal de la compañía y podrá ejecutar actos y celebrar contratos de toda clase, sean estos civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza a nombre de la compañía. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL Y RESULTADOS.-

De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje del diez por ciento por concepto de reserva legal. La utilidad repartible será distribuida entre los accionistas en proporción de sus acciones pagadas. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.



En caso de disolución y liquidación de la compañía, estará a lo establecido en la Ley de Compañías.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.

contratantes, esto es los accionistas fundadores de la compañía anónima EMPRESA DE ASESORIAS Y SERVICIOS EDASER S. A. declaramos que las tres mil acciones ordinarias y nominativas que componen el capital social de la compañía, han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: - - - - -

Doctor Miguel Angel Peña Astudillo y señora Mafalda Valle de Peña, suscriben trescientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, y pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas.

Ingeniero Comercial Miguel Peña Valle y señora Patricia Gómez de Peña, suscriben dos mil seiscientas noventa y siete acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, y pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas. - - - - -

Licenciada Tania Mendoza Macías, suscribe una acción nominativa y ordinaria de un mil sucres, y paga el veinticinco por ciento de su valor nominal. - - - - -

Licenciado Jimmy Barzallo Paidá, suscribe una acción nominativa y ordinaria de un mil sucres, y paga el veinticinco por ciento de su valor nominal. - - - - -

Abogada Eva García Carrión, suscribe una acción nominativa y ordinaria de un mil sucres, y paga el veinticinco por ciento de su valor nominal. - - - - -

El pago de los valores mencionados consta del certi

ficado de apertura de la cuenta de integración de
capital que forma parte de la presente escritura. - - -

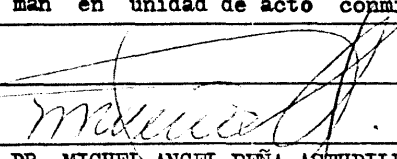
C L A U S U L A C U A R T A. - - - - -

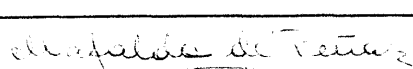
Los fundadores autorizamos al Doctor Galo García Carrión,-
para que obtenga la aprobación é inscripción de esta escri
tura y, en fin, para que cumpla con todos los actos y trámi
tes que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la -
fundación de la compañía y para la convocatoria á la prime
ra Junta General Extraordinaria de Accionistas que debe reu
nirse para la elección de sus dignatarios. - - - - -

Autorice la escritura con las formalidades legales. Firma. -

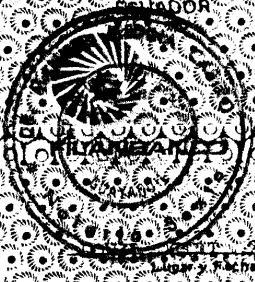
Doctor Galo García Carrión. Registro número cuatro mil dos
cientos cuarenta y dos. - - - - -

Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron
los preceptos legales del caso. Quedan agregados los documen
tos habilitantes exigidos por la ley. Leída que les fué la -
presente escritura, de principio a fin, por mí el Notario, en
alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, ratifican y fir
man en unidad de acto conmigo, el Notario. DOY FE. - -


DR. MIGUEL ANGEL PEÑA ASTUDILLO
C.I. 09-0660420


MAFALDA VALLE DE PEÑA
C.I. 0900606138

PASAN.....



Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

DEG. INC. (CALLE 14, P.O. BOX 119, GUAYAMA, P.R. 00954) la suma de \$5,000.00 (Cinco mil dólares) en efectivo para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará

DEG. INC. (CALLE 14, P.O. BOX 119, GUAYAMA, P.R. 00954)

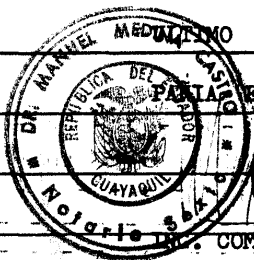
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO
[Signature]
ALFONSO S. S. S.
GERENTE GENERAL

V. MEN.....



FOLIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COM-

PAÑIA EMPRESA DE ASESORIAS Y SERVICIOS EDASER S. A. -

COM. MIGUEL PEÑA VALLE
C.I. 0904192325

Patricia de Peña

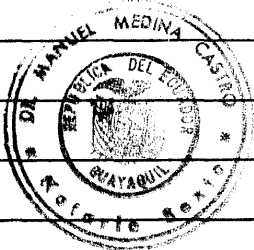
PATRICIA GOMEZ DE PEÑA
C.I. 090630721-0

LCDA. TANIA MENDOZA MACIAS
C.I. 0911063493 C.V. 321-243

LCDO. JIMMY BARZALLO PAIDA
C.I. 091098162-0 C.V. 040322

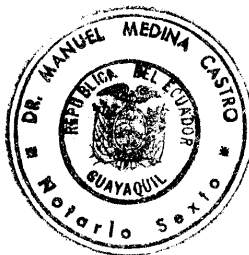
AB. EVA GARCIA CARRION
C.I. 090779744-5 C.V. 123-155

mc.



Se otorgó ante mí, en fé de ello y en
- siete - fojas útiles signadas y
foliadas por mí, confiero esta quinta
COPIA, que firmo y sello el primero
de Octubre de 1991

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO



La escritura precedente fue aprobada por la Subintendencia de
Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
mediante resolución No nueve-uno-dos-uno-cero-cero-
cero-dos-ochó-tres- del quince de octubre de mil
novecientos noventa y uno, - - - - -
de la cual se tomó nota al margen de la respectiva matriz
Guayaquil, 16 de Octubre de 1991

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena-
do en la Resolución No. 91-3-1-1-0002883, dictada por el Subintendente de
Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el quince
de Octubre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que -
contiene la CONSTITUCION de EMPRESA DE ASESORIAS Y SERVICIOS EDASER S.
A., de fojas 32.249 a 32.261, Número 12.073 del Registro Mercantil y an-
tada bajo el número 21.402 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre treinta y
uno de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Carlos Ponce Alvarado
Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado
de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de -
EMPRESA DE ASESORIAS Y SERVICIOS EDASER S. A.- Guayaquil, Octubre treinta
y uno de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Su-
plente.-

Carlos Ponce Alvarado
Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-

ca de esta escritura de Constitución de EMPRESA DE ASESORIAS Y SERVICIOS EDA
SER S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el
Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Regis-
tro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre treig-
ta i uno de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil Suplen-
te.-

Ldo. CARLOS PONCE ALV-KAD
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

